



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA DE LOS BIENES PROCESO DENOMINADO; ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO

ORDEN DE COMPRA No IC-GADPRGP-073-2026

COMPARECIENTES:

En la parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los trece días del mes de agosto del dos mil veintiséis, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por: Lic. Diana Elizabeth Erazo Calle en calidad de Administradora de la Orden de Compra y, por otra el Lic. Jhon Fernando Sichel González natural, con RUC: 1001646817001 para el proceso de Contratación Pública, y en concordancia con los Arts. 359, 364 y 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales...” El Art. 259 de la misma Constitución también prescribe que: “Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”. - En el mismo sentido se pronuncian los Arts. 11 y 12 del Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 337, 30-07-2026, (DECRETO No. 193)

Artículo 62.- Fase preparatoria.- El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.



Artículo 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación.

Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida.

En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 211.- Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.

Artículo 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.



Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

Artículo 364.- Recepción.- En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.

Artículo 369.- Recepción en servicios.- Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento: 1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.} 2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

Artículo 370.- Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción; sin perjuicio de las atribuciones del administrador de la orden de compra.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:
Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 140 Martes 7 de octubre de 2025

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía.-

Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Se cumple el proceso bajo lo siguiente:

- 1.1 Que, con fecha 28 de julio del 2026 mediante MEMORANDO Nro. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2026-375, el Lic. Andrés Quezada Gallardo en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de General Proaño autoriza a realizar el proceso para la adquisición de los implementos de básquet denominado "Implementos de la Escuela Formativa Infantil del Gobierno Parroquial Autónomo Descentralizado Rural de General Proaño"



- 1.2 Que, con fecha 30 de julio del 2026, mediante **MEMORANDO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2026-284**, la Lcda. Diana Erazo en calidad de técnico del Gobierno Parroquial, entrega en digital para revisión y/o aprobación: **INFORME DE DETERMINACIÓN DE NECESIDAD GADPRGP-2026-043, TERMINOS DE REFERENCIA No. GADPRGP-2026-046 y CERTIFICADO CATE N° GADPGP-TA-DEEC-2026-048**, documentos que son parte del proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**, documentos que son parte del proceso.
- 1.3 Que, Con fecha 30 de julio de 2026 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2026-379**, el Lic. Andrés Quezada Gallardo en calidad de presidente aprueba el; **INFORME DE DETERMINACIÓN DE NECESIDAD GADPRGP-2026-043, TERMINOS DE REFERENCIA No. GADPRGP-2026-046 y CERTIFICADO CATE N° GADPGP-TA-DEEC-2026-048** y autoriza a publicar el proceso denominado; **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**, para la recepción de proformas.
- 1.4 Que, Con fecha 04 de agosto de 2026 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2026-288**, la Lcda. Diana Erazo en calidad de técnico del Gobierno Parroquial, entrega la razón de proformas y análisis de precios, proceso ínfima cuantía denominado: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**, siendo el proveedor que cumple con las especificaciones técnicas el oferente Sr. Jhon Fernando Sichel Gonzales con RUC No. 1001646817001 por el valor de 5,674.00 dólares sin incluir IVA
- 1.5 Que, Con fecha 04 de agosto de 2026 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2026-383**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba la **RAZÓN DE PROFORMAS Y ANÁLISIS DE PRECIOS**, del proceso: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**, y autoriza realizar la orden de compra al oferente Sr. Jhon Fernando Sichel Gonzales con RUC No. 1001646817001 por el valor de 5,674.00 dólares precio que no incluye IVA.
- 1.6 Que, Con fecha 04 de agosto de 2026 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2026-289**, la Lcda. Diana Erazo en calidad de técnico del Gobierno Parroquial, solicita disponer el Administrador de la Orden de Compra, como también autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria cargada a la partida presupuestaria No. **73.14.08**, denominada **Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios** por el valor de 5,674.00 dólares sin incluir IVA, para la continuidad del proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**
- 1.7 Que, Con fecha 04 de agosto de 2026 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2026-384**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emitir la certificación presupuestaria cargada a la partida presupuestaria No. **73.14.08**, denominada **Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios** por el valor de 5,674.00 sin incluir IVA, en conformidad al proceso: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**
- 1.8 Que, Con fecha 04 de agosto de 2026 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2026-385**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Lcda. Diana Elizabeth Erazo Calle como administrador de la orden de compra para el proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**
- 1.9 Que, con fecha 04 de agosto del 2026 la Ing. Jessica Ramos en calidad de Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial, entrega la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° CER-2026-AGO-0001, según el detalle: partida presupuestaria No. **73.14.08**, denominada **Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios** por el valor de 5,674.00 sin incluir IVA en conformidad al proceso: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**



- 1.10 Que, Con fecha 04 de agosto de 2026 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2026-290** la Lcda. Diana Erazo en calidad de técnico del Gobierno Parroquial, entrega en digital la orden de compra **No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRAS (IC-GADPRFP-073-2026)** proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**
- 1.11 Que, Con fecha 04 de agosto de 2026 mediante **OFICIO No. GADPGP-PDTE-JAQ-2026-372** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone la aceptación o rechazo Sr. Jhon Fernando Sichel Gonzales con RUC No. 1001646817001 la orden de compra **No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRAS (IC-GADPRGP-073-2026)**, del proceso denominado **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**, en calidad de proveedor del proceso NIC:1460015130001-2026-00085, adicional se adjunta el cuadro de modificaciones.
- 1.12 Que, En la parroquia General Proaño, a los 04 días del mes de agosto de 2026, se suscribió la Orden de Compra No. **IC-GADPRGP-073-2026** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Proaño, representado legalmente por el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, en su calidad de presidente; y, por otra parte, el Sr. Jhon Fernando Sichel Gonzales con RUC No. 1001646817001 en calidad de CONTRATISTA para que entregue los bienes proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**, por un valor de (USD \$ 5,674.00) CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, los bienes esperados no incluye IVA, la entrega de los bienes una vez firmada la orden de compra Siete (7) días laborables para la entrega y Veinte (20) calendario para la firma del acta de entrega recepción definitiva y cerrar la necesidad de contratación, los pagos serán contra entrega previo informe pertinente del administrador de la orden de compra.
- 1.13 Que, con fecha 13 de agosto del 2026 se recibe mediante ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN garantía técnica de parte proveedor Sr. Jhon Fernando Sichel Gonzales con RUC No. 1001646817001 a entera satisfacción de la entidad contratante del proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**, según consta en la orden de compra **IC-GADPRGP-073-2026**

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. –

2.14.- Objeto de contratación:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	611550011	Aros móviles regulables de básquet infantil	UNIDAD	2
2	611550011	Bolones de básquet	UNIDAD	20
3	611550011	Conos deportivos de entrenamiento	UNIDAD	20
4	611550011	Escalera de coordinación deportivo	UNIDAD	2

Especificaciones técnicas de los ítems:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
AROS	TORRES MÓVILES REGULABLES PROFESIONALES, CON TABLERO FIBA DE VIDRIO TEMPLADO DE 12 MM, CON MEDIDAS DE 1,80 X 1,05 M, REGULACIÓN A TRES NIVELES: 3.05 PROFESIONAL 2.50 JUNIOR 2.10 MINI - ARO FLEXIBLE DE 45 CM. - MARCO DE ALUMINIO REFORZADO CON SISTEMA ANTIRROTURA. - PROTECTOR INDUSTRIAL DE ESPUMA ACOLCHADO. - RED NYLON. - IDEAL PARA DEPORTES DE ALTO NIVEL. SU DISEÑO ROBUSTO Y SEGURO GARANTIZA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO Y DURADERO. - ESTRUCTURA METÁLICA FUERTE Y ESTABLE FABRICADA CON ACERO.



	- DISEÑO MÓVIL, EQUIPADO CON GARRUCHAS DE POLIURETANO DE 5", DOS GIRATORIAS Y DOS CON FRENOS DE SEGURIDAD, QUE GARANTIZAN ESTABILIDAD Y EVITAN DESPLAZAMIENTOS. - RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA RESISTENTE A LA CORROSIÓN. - GARANTÍA: CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN MÍNIMO 12 MESES
BALONES	MARCA: SPALDING. TAMAÑO: N.º 5 (YOUTH). GRUPO ETARIO RECOMENDADO: NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 12 AÑOS. CIRCUNFERENCIA: 27,5 PULGADAS (69,5 CM). PESO: ENTRE 16 Y 18 ONZAS (454 A 510 GRAMOS). MATERIAL DE LA CUBIERTA: CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA O CUERO SINTÉTICO (COMPOSITE), APTO PARA USO FRECUENTE. SUPERFICIE: TEXTURIZADA CON CANALES PROFUNDOS PARA MEJORAR EL AGARRE, CONTROL Y MANEJO DEL BALÓN. USO: INTERIOR Y EXTERIOR (INDOOR/OUTDOOR). CÁMARA INTERNA: BUTILO DE ALTA CALIDAD PARA MAYOR RETENCIÓN DE AIRE. COLOR: NARANJA TRADICIONAL O DISEÑO OFICIAL DE LA MARCA. PRESIÓN DE INFLADO RECOMENDADA: CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. CONDICIÓN: NUEVO, ORIGINAL, SIN USO Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL. GARANTÍA: CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.
CONOS	TIPO: CONO DE ENTRENAMIENTO PARA SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS. USO: ENTRENAMIENTOS DE BÁSQUET, FÚTBOL, ATLETISMO Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS. MATERIAL: POLIETILENO (PE), PVC FLEXIBLE O MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, NO TÓXICO. ALTURA: 30 CM (TOLERANCIA ±2 CM). BASE: CUADRADA O CIRCULAR, DISEÑADA PARA PROPORCIONAR ESTABILIDAD Y EVITAR EL VOLCAMIENTO DURANTE EL USO. COLOR: NARANJA FLUORESCENTE, AMARILLO FLUORESCENTE O COLORES DE ALTA VISIBILIDAD. RESISTENCIA: A IMPACTOS, DEFORMACIONES, HUMEDAD, RAYOS UV Y CONDICIONES CLIMÁTICAS PARA USO EN INTERIORES Y EXTERIORES. PESO: ADECUADO PARA MANTENER ESTABILIDAD SIN DIFICULTAR SU TRANSPORTE. DISEÑO: UNA SOLA PIEZA, BORDES REDONDEADOS PARA MAYOR SEGURIDAD DURANTE SU MANIPULACIÓN. APILABLES: SÍ, PARA FACILITAR EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. CONDICIÓN: NUEVOS, SIN USO Y EN PERFECTO ESTADO. GARANTÍA: MÍNIMO 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.
ESCALERA A	TIPO: ESCALERA DE AGILIDAD PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO. USO: ENTRENAMIENTO DE COORDINACIÓN, VELOCIDAD, AGILIDAD, EQUILIBRIO Y TRABAJO DE PIES PARA LA PRÁCTICA DE BÁSQUET Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS. MATERIAL DE LOS PELDAÑOS: PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA (PP, PVC O MATERIAL EQUIVALENTE), RESISTENTE A IMPACTOS Y DEFORMACIONES. MATERIAL DE LAS CINTAS LATERALES: NYLON O POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA. LONGITUD: MÍNIMO 4 METROS. NÚMERO DE PELDAÑOS: MÍNIMO 10 PELDAÑOS AJUSTABLES. ANCHO: ENTRE 40 Y 50 CM. PELDAÑOS: AJUSTABLES Y DESLIZABLES SOBRE LAS CINTAS PARA MODIFICAR LA DISTANCIA ENTRE ELLOS SEGÚN EL TIPO DE ENTRENAMIENTO. COLOR: AMARILLO, NARANJA O COLORES DE ALTA VISIBILIDAD. USO: APTA PARA INTERIORES Y EXTERIORES. RESISTENCIA: MATERIAL RESISTENTE AL DESGASTE, HUMEDAD, RAYOS UV Y USO CONTINUO. ALMACENAMIENTO: INCLUYE FUNDA O BOLSA PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. CONDICIÓN: PRODUCTO NUEVO, ORIGINAL, SIN USO Y EN SU EMPAQUE CORRESPONDIENTE. GARANTÍA: MÍNIMO 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

2.15.- Forma de pago: CONTRA-ENTREGA.

2.16.- Plazo de ejecución: Siete (7) días laborables para la entrega y Veinte (20) calendario para la firma del acta de entrega recepción definitiva

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS. –

3.01.- La prestación del servicio de la presente contratación que se recibe fue entregada en los lugares establecidos de acuerdo a la Orden de Compra No **IC-GADPRGP-073-2026**

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. –

4.01.- La liquidación económica por la prestación del servicio de acuerdo a la cantidad efectivamente ejecutada se presenta según el siguiente detalle:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	V.UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-----	-------------	-----------	----------	------------	-------------



			MEDIDA			
1	611550011	Aros móviles regulables de básquet infantil	UNIDAD	2	2600.00	5200.00
2	611550011	Bolones de básquet	UNIDAD	20	20.00	400.00
3	611550011	Conos deportivos de entrenamiento	UNIDAD	20	2.50	50.00
4	611550011	Escalera de coordinación deportivo	UNIDAD	2	12.00	24.00
					SUBTOTALES	5,674.00

Resumen general de gastos:

PLANILLA ÚNICA – FACTURA		
SUBTOTAL ORDEN DE COMPRA	USD \$	5,674.00
MONTO NO EJECUTADO	USD \$	0.00
MONTO EJECUTADO	USD \$	5,674.00
(15% IVA)	USD\$	851.10
(-) DESCUENTO POR MULTAS (0 DÍAS)	USD \$	0,00
DESCUENTO 15% IVA	USD\$	851.10
DESCUENTO 2% RENTA BIENES	USD\$	113.48
VALOR A PAGAR	USD \$	5,560.52

El valor a pagar es de (USD \$ 5,560.52) CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. –

5.01.- La liquidación de plazos se determina según el siguiente detalle:

Código Necesidad de Contratación:	NIC-1460015130001-2026-00085
No. de Orden de Compra:	IC-GADPRGP-073-2026
Fecha de suscripción de la Orden de Compra:	04 de agosto de 2026
Plazo de ejecución:	Siete (7) días laborables para la entrega y Veinte (20) calendario para la firma del acta de entrega recepción definitiva
Fecha de inicio del plazo contractual:	04 de agosto de 2026
Fecha de terminación del plazo contractual:	02 de septiembre 2026
Fecha de entrega del bien y/o servicios:	Jueves 13 de agosto del 2026
Número de días de retraso:	0
Multas por retraso:	No

5.02.- En consecuencia, se determina que el CONTRATISTA ha prestado el servicio dentro del plazo contractual, por lo tanto, no se hace acreedor a multas por este concepto.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

6.01.- El CONTRATISTA entregó a la CONTRATANTE la entrega de los bienes, acorde al siguiente detalle:

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	LUGAR	DIA Y FECHA	HORA
1	611550011	Aros móviles regulables de básquet infantil	Gobierno Parroquial de General Proaño	Jueves 13 de agosto del 2026	8:00AM
2	611550011	Bolones de básquet			
3	611550011	Conos deportivos de entrenamiento			
4	611550011	Escalera de coordinación deportivo			



6.02.- Bienes cumple (x) no cumple (-)

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Aros móviles regulables de básquet infantil	UNIDAD	2	X
2	Bolones de básquet	UNIDAD	20	X
3	Conos deportivos de entrenamiento	UNIDAD	20	X
4	Escalera de coordinación deportivo	UNIDAD	2	X

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. –

El Sr. Jhon Fernando Sichel Gonzales con RUC No. 1001646817001 en calidad de CONTRATISTA ha cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los términos de referencia, las características técnicas, económicas y legales requeridas para la contratación del proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE BÁSQUET INFANTIL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**, según se desprende del informe técnico respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

8.01.- Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica en este mismo día.

General Proaño, 13 de agosto del 2026

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Lic. Erazo Calle Diana Elizabeth ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA Miembro de la Comisión de recepción	Lic. Jhon Fernando Sichel Gonzales PROVEEDOR ADJUDICADO RUC: 1001646817001